



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 233 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 24 MAY 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°152-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2024, informe N°0280-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N°130-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 01 de abril de 2024, Informe N°037-2024-GERAGRI-OA/UNERH/CP, de fecha 05 de marzo de 2024 y expediente con ingreso N° 011850-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N° 011850-2023, el Sr. Manuel Rogelio Lazarte Andia, identificado con DNI. 23832965, solicita compensación por tiempo de servicios;

Que, el sr. Manuel Rogelio Lazarte Andia, es ex servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, cesado por límite de edad al 16 de septiembre del año 2023 con el cargo estructural de TECNICO ADMINISTRATIVO I, nivel remunerativo STA, según Resolución Gerencial N°412-2023-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 05 de setiembre del 2023;

Que, del expediente de la referencia se observa que el ex servidor; presenta copias de constancias de no deudor de las Unidades No Estructuradas de Contabilidad, Tesorería y Control Patrimonial;

Que, por oficio N°001998-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la autoridad nacional del servicio civil, indica sobre pagos indebidos realizados en el estado de emergencia sanitaria decretada por la COVID 19 correspondiente a los periodos 2020 y 2021; por ello, mediante informe N°16-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Unidad No Estructurada de Tesorería, indica que se efectuó pagos por el concepto de alimentos en los años 2020 y 2021 al Sr. MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA, es ex servidor nombrado de la

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Vicos, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Gerencia Regional de Agricultura, bajo los alcances del Decreto Legislativo; y de los meses pagados correspondientes al periodo del estado de emergencia sanitaria, años 2020 (octubre, noviembre, diciembre) y 2021 (enero, febrero, marzo, abril, julio), el monto pagado por el concepto de pago de alimentos asciende a un total de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles);

Que, según informe N°37-2024-GR CUSCO GERAGRI-OA-UNERH-CP, el Área de Control de Personal informa que el sr. MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA, se reincorporó al centro de trabajo el 08 de agosto del 2022 teniendo pendientes 5000 horas a recuperar; sin embargo, según informe, no reporta horas recuperadas, al respecto, la Ley N°31632-Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID -19, en su artículo 5, indica "las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.";

Que, según Resolución Gerencial N°615-2023-GR CUSCO/GERAGRI, en el artículo primero, se resuelve acumular el tiempo de servicios a un total de veintinueve (29) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector publico publicada en el diario oficial el peruano con fecha 19 de setiembre del 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, dispone expresamente lo siguiente;

"artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de a compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del monto único consolidado -CAFAE, establecido por el ministerio de economía y finanzas y pagado en cada durante los últimos treinta seis (36) meses de servicios efectivamente prestado".

Que, a través del Decreto N°420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No. 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N°320-2022-EF, se aprueba el nuevo monto único consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, perteneciente al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliares;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Que, el artículo 2° y la única disposición complementaria transitoria de la Ley N°31585, para el caso del ex servidor Sr. MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA, según Resolución Gerencial N°615-2023GR CUSCO/GERAGRI, cuenta con un total de veintinueve (29) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días; razón por la cual la remuneración principal por dicho periodo corresponde al 100%.

a) Promedio del MUC de los ultimo 36 meses de servicios:

TABLA N°01
CALCULO DE PROMEDIO MUC

PERIODO EN LSO ULTIMOS 36 MESES*	MUC MENSUAL	N° meses (e los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio MUC
	a	b	C=(a*b)	d=Σ c/Σ b
01/09/2023 al 16/09/2023	S/797.00	0.53	S/422.41	S/627.55
01/01/2023 al 31/08/2023	S/797.00	8	S/6,376.00	
01/10/2020 al 31/12/2022	S/574.93	27	S/15,523.11	
17/09/2020 al 30/09/2020	S/574.93	0.47	S/270.22	
SUMATORIA Σ		36	S/22,591.74	

b) Promedio de la escala base del incentivo único- CAFAE de los últimos 36 meses de servicios

TABLA N°02
CALCULO DE PROMEDIO ESCALA BASE DE CAFAE

Periodo en los últimos 36 meses	Escala base CAFAE mensual	N° meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la escala base del incentivo único – CAFAE
	a	b	C=(a*b)	D=Σ c/Σ b
01/09/2023 al 16/09/2023	S/ 1,370.00	0.53	S/726.10	S/1,271.45
01/02/2022 al 31/08/2023	S/1,370.00	19	S/26,030.00	
01/01/2022 al 31/01/2022**	S/1,263.33	1	S/1,263.33	
01/01/2021 al 31/12/2021	S/1,170.00	12	S/14,040.00	
01/10/2020 al 31/12/2020	S/1,070.00	3	S/3,210.00	
17/09/2020 al 30/09/2020	S/1,070.00	0.47	S/502.90	
Sumatoria (Σ)		36	S/45,772.33	





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

c) Calculo de la remuneración principal

TABLA N°03
CALCULO DE REMUNERACIÓN PRINCIPAL

Promedio MUC (A)	Promedio de la escala base del incentivo único -CAFAE(B)	Remuneración principal (a+b)
S/627.55	S/1,271.45	S/1,899.00

d) Calculo de la CTS

TABLA N°04
CALCULO DE CTS

Remuneración principal	N° años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS
X	y	Z=x*y
s/1,899.00	S/30.00*	S/56.970.00

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al Sr. MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA, el pago de S/56,970.00 soles (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).

ARTICULO SEGUNDO.- SE RECONOZCA, al ex servidor Sr. MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA, veintinueve años (29), diez (10) meses, y veintisiete (27) días, de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto Resolutivo al recurrente, a la Oficina Administración de la GERAGRI, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Unidad No Estructurada de Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Órganos Estructurados de la GERAGRI, para su cumplimiento de acuerdo a Ley y para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Ricra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos HISTORIA

